

VIERNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 181

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-8230 *Acuerdo de aprobación de la Junta de Compensación de la U.A.3.3. Expediente VAR2016/43.*

Por medio de la presente se publica para su general conocimiento que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local celebrada el 22 de agosto de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo de aprobación de la Junta de Compensación de la U.A 3.3 de Suances:

E) VARIOS

1) EXPEDIENTE VAR 2016/43

Por don Antonio José Díez Carmona se solicita la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la U.A 3.3 del PGOU de Suances.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y jurídicos municipales con la conformidad de la Secretaria General.

Habiéndose constituido la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3.3 del PGOU de Suances mediante escritura pública otorgada el 16 de marzo de 2018 ante el notario don Íñigo Girón Sierra, al número 565 de su protocolo.

Comprobado que en la escritura constan las determinaciones previstas por el artículo 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y los Estatutos y que han sido debidamente convocados todos los propietarios al acto de constitución de la Junta.

Atendido que al acto de constitución de la Junta contemplado en la escritura referida no se han adherido la totalidad de los propietarios de la Unidad pero, no obstante, se han adherido a la misma don Jerónimo, doña M^a Dolores y don Miguel San Ugarte; doña M^a Jesús, don Pedro Pablo, don Raúl y doña Ana Crespo Argüelles, procede autorizar la escritura aprobando el acto de constitución de la Junta de Compensación, quedando incorporado al Consejo como se indica en los propios Estatutos aprobados.

Por lo que, visto el informe jurídico, por unanimidad de miembros presentes, la Junta de Gobierno Local,

ACUERDA

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 3.3 de Suances, autorizando la escritura pública otorgada el 16 de marzo de 2018 ante el notario don Íñigo Girón Sierra, al número 565 de su protocolo, instada por su presidente.

2º.- Las fincas de los propietarios que, no habiendo solicitado el sistema, no se hayan incorporado ni adherido a la Junta de Compensación, al haber transcurrido el plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución, serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Aquellos propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación.

3º.- Por la Junta de Compensación se elaborará el Proyecto de Compensación conforme lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y en las Bases de Actuación de la propia Junta de Compensación, en el plazo de 6 meses, plazo dentro del cual la Junta

CVE-2018-8230

VIERNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 181

deberá cumplir los trámites establecidos en los artículos 137 y 151.3 de la Ley del Suelo de Cantabria en relación con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º.- El Ayuntamiento procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Asimismo, una vez aprobada esta escritura de constitución, se autoriza a la Junta de Compensación para que proceda a solicitar ante el Registro de la Propiedad, la práctica de los asientos que corresponda con depósito de los Estatutos escriturados y en los términos del Real Decreto 1093/1997, sirviendo este acto de solicitud formal de la Alcaldía ante el Registro de la Propiedad.

6º.- Proceder a la notificación de la presente Resolución a quienes figuren como interesados y a su publicación en el BOC. Si no fuese posible la notificación se procederá, a la publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

7º.- Todas aquellas comunidades de propietarios pro indiviso adheridas deberán nombrar un único representante que les represente en la Junta de Compensación debiendo comunicarlo mediante escrito fehaciente en el plazo de 15 días hábiles.

8º.- Se hace constar que el Ayuntamiento, en virtud del convenio suscrito con la familia Sanz Ugarte, ostenta la titularidad con carácter patrimonial de una superficie de 37 m² de suelo y ello para el reconocimiento de la correspondiente cuota provisional de participación.

9º.- Igualmente deberán tenerse cuenta para la cuenta de gastos de urbanización del proyecto de compensación, las cantidades adelantadas por el Ayuntamiento en conceptos de derribo, urbanización e indemnización cuyo montante será remitido.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo, acto o disposición podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 3 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2018/8230

CVE-2018-8230